ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proceso contractual: SPD-CPS-591-2026

Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Objeto Contractual: 2026Z-569 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE REGISTRO, DIGITACIÓN, VALIDACIÓN Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN, GARANTIZANDO CONSISTENCIA Y CALIDAD DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ASÍ COMO ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LOS PUNTOS DE SERVICIO HABILITADOS.

Fecha de Elaboración: 21-AGOSTO-2026

Autorizado

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE CUCUTA a través del SECRETARIO DE DESPACHO - MAURICIO JOSE FRANCO TRUJILLO de la dependencia SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, está delegado para la suscripción el presente proceso de conformidad con el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de enero de 2026, presenta el Estudio Previo para la Contratación de “2026Z-569 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE REGISTRO, DIGITACIÓN, VALIDACIÓN Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN, GARANTIZANDO CONSISTENCIA Y CALIDAD DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ASÍ COMO ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LOS PUNTOS DE SERVICIO HABILITADOS.” durante la vigencia 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El municipio de San José de Cúcuta requiere de la caracterización Socioeconómica que el SISBEN lleva a cabo con la finalidad de dar prioridad a la población vulnerable que se encuentra como residentes habituales con nacionalidad Colombiana y extranjera tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio implementando la metodología Sisbén lV en coordinación con el DNP.

El objetivo de la Oficina del SISBEN radica en mantener una base de datos actualizada y certificada que proporcione una información confiable para el proceso de identificación y selección de potenciales beneficiarios de programas sociales y permitir con ello el acceso de los grupos y/o núcleos familiares a programas de atención especial inclusiva.

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

Que, en la constitución política, al tenor del artículo 2°, determina como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: “Artículo 3o.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que, la Secretaria de General del municipio de Cúcuta requiere dar cumplimiento a las metas y programas conforme a los dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal denominado CÚCUTA PERSEVERANTE. SEGURA Y PRODUCTIVA y se requiere ejecutar los recursos asignados mediante el acuerdo no. 038 del 2 de diciembre de 2024, "Acuerdo por medio del cual se adopta el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025" siendo liquidado a través del decreto N° 0552 del 30 de diciembre de 2024.

Que la organización administrativa del Municipio de Cúcuta es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 la celebración de contratos tiene como propósito el garantizar el efectivo cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades contratantes "(...) y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de los fines."

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos "(...) que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)" Su contratación se apalanca en lo dispuesto en el Literal H del Numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(...) Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (...).

Autorizado

Conforme a lo anterior, la Doctora MAYERLINE CHACON GARCIA como jefe de la oficina de caracterización socioeconómica SISBEN requiere vincular un perfil de BACHILLER para contribuir con los procesos de gestión OPERATIVA para fortalecer las actividades que allí se llevan a cabo, en los diferentes proyectos de inversión, en el proyecto de registro y actualización de la base de datos de la caracterización socioeconómica.

Así las cosas, para que la Oficina de Caracterización Socioeconómica continúe cumpliendo de manera eficiente su misión y la prestación de servicios a los clientes internos en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, es necesario celebrar un contrato de prestación de apoyo a la gestión, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato y el detalle de los resultados esperados. Que el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone que "Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial cuenta con recursos disponibles para atender el fortalecimiento institucional de la entidad territorial en el cual se tiene previsto la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión esta contratación responderá a la ejecución de los trámites relacionados con la presente contratación y con cargo a fuente de recursos propios, vigencia 2025, para atender la necesidad identificada para fortalecer el proceso de gestión contractual. La presente contratación se encuentra incorporada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, Vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de San José de Cúcuta elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia, bajo la modalidad de selección CONTRATACION DIRECTA.

La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial no cuenta con el personal de apoyo suficiente en la planta de personal conforme a la certificación de insuficiencia de personal suscrito por la Dra. RAQUEL YUDITH GALVIS; jefe de oficina de Talento Humano bajo el No. 0035408 de fecha 20 de agosto de 2026

En este orden de ideas la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, requiere vincular un BACHILLER, con el fin de que la administración municipal cumpla con los planes, programas y fines estatales conforme al plan de Desarrollo Cúcuta, PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA.

El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe

encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

De acuerdo con el objeto a contratar la modalidad de selección corresponde a una Contratación Directa (literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un proceso de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación. Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta esta modalidad de contratación indicando que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad Estatal.

Código Bpin	Ver.	Nombre Bpin	Ficha MGA	Vr. proy.
2024540010272	11	SERVICIO DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN LA BASE DE DATOS DE LA CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA, METODOLOGÍA SISBEN IV EN SU FASE II - DEMANDA; COMO SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2024540010272	3,808,334,637.09

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Autorizado

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios para la Oficina de Caracterización Socioeconómica de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de Alcaldía de San José de Cúcuta para las actividades que contribuyan con los procesos de gestión operativa a para fortalecer las actividades de la metodología Sisbén lV implementadas por el DNP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

2026Z-569 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE REGISTRO, DIGITACIÓN, VALIDACIÓN Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN, GARANTIZANDO CONSISTENCIA Y CALIDAD DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ASÍ COMO ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LOS PUNTOS DE SERVICIO HABILITADOS.

2.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante del presente proceso de contratación será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del presente proceso de contratación será hasta la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. 2,400,000.00 (Según el régimen que aplique), y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00009566 de 21-ago-2026,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de 1 Meses y 10 Días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.5 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESPACHO - MAURICIO JOSE FRANCO TRUJILLO de la dependencia SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: UN (1) PAGO MENSUAL POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($1,800,000.00) Y UN PAGO DE SEISCIENTOS MIL PESOS

CON 00/100 M. C/TE. ($600,000.00). Los pagos quedan condicionados al Plan Anualizado de Caja (PAC).

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para efectos de la Administración de Riesgos Laborales el centro de trabajo del contratista será:

Oficina (X)
Conductor ( )
Otro ¿Cuál? -

Señalar el nivel del Riesgo:

Nivel 1 (X)
Nivel 2 ( )
Nivel 3 ( )
Nivel 4 ( )
Nivel 5 ( )

Autorizado

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del proceso de contratación que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

1. Brindar atención presencial y/o en puntos habilitados dentro del municipio de San José de Cúcuta, garantizando orientación al ciudadano y trámite oportuno de las solicitudes relacionadas con inclusión, actualización, modificación o retiro de información dentro de la plataforma SISBENAPP, en condiciones de dignidad, respeto y calidad del servicio.
2. Recibir, verificar y validar los documentos soporte presentados por los usuarios frente a los trámites solicitados, asegurando la correcta aplicación de los lineamientos técnicos y normativos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, así como el cargue y registro preciso en la plataforma SISBENAPP y demás sistemas de gestión documental definidos por la entidad, así como el diligenciamiento de los datos complementarios de las solicitudes realizadas por cada usuario.
3. Realizar el registro, digitación y actualización de solicitudes de inclusión de personas y hogares, modificaciones de información y retiros, garantizando consistencia técnica, respaldo documental y trazabilidad del proceso en el sistema de información, incluyendo observaciones y novedades cuando sea necesario.
4. Gestionar la organización, clasificación y entrega consolidada de las solicitudes tramitadas, informes operativos y digitales al lider de punto de oficina, asegurando la integridad, de acuerdo a las acciones detectadas y citadas por los usuarios en materia de corrupción ó malas practicas. a su vez asegurando la custodia de la información y aplicando estándares de protección de datos y reserva de información conforme a lineamientos normativos, menteniendo la confidencialidad de la informacion recolectada.
5. Participar en las capacitaciones, reuniones operativas, inducciones y coordinaciones convocadas por la Oficina de Caracterización Socioeconómica – SISBEN, articulando procesos de retroalimentación y coordinación con el supervisor y/o coordinador de punto para el cumplimiento de metas operativas y requerimientos de auditoría y control y Custodiar y responder por el buen uso de los equipos tecnológicos, elementos de dotación y material entregado para el desarrollo del contrato.
6. Las demás actividades que sean asignadas por el Jefe de la Oficina de Caracterización Socioeconómica – SISBEN.

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar de manera personal, idónea y diligente el objeto del contrato, conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, alcance y obligaciones previstas en el presente instrumento y en su Anexo Técnico, si lo hubiere, garantizando el logro de los resultados esperados por la Entidad. 2. Dar estricto cumplimiento a los tratados internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política, las leyes, decretos, reglamentos y demás normas legales y procedimentales vigentes que resulten aplicables al contrato, en especial aquellas relacionadas con su celebración, ejecución y liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 3. Constituir oportunamente las garantías contractuales exigidas en el contrato y en los estudios previos, cuando a ello haya lugar, dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una vez se cuente con el respectivo registro presupuestal y la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Así mismo, suministrar la información requerida para la publicación del contrato en el SECOP II, cuando aplique. 4. Cumplir las normas, reglamentos, lineamientos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 5. Aportar el soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral como requisito para el perfeccionamiento del contrato y/o para el trámite de los pagos de manera mensual asi como garantizar durante la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, mes vencido, liquidados sobre un Ingreso Base de Cotización (IBC) equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando aplique, conforme a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 6. Informar por escrito y de manera inmediata al MUNICIPIO DE CÚCUTA cuando, durante la ejecución del contrato, se presenten circunstancias que generen la adquisición de la calidad de responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), ya sea por el cumplimiento de las condiciones previstas en el Estatuto Tributario o por determinación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 7. Efectuar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación corresponda a los niveles de riesgo I, II o III, de acuerdo con la clasificación de la actividad económica desarrollada y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones. 8. Aportar al MUNICIPIO DE CÚCUTA el certificado médico ocupacional vigente, en los términos previstos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 9. Declarar que los estudios, investigaciones, informes, desarrollos, diseños, mejoras, información, creaciones, sistemas de software y demás resultados que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato pertenecerán al MUNICIPIO DE CÚCUTA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. 10. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que las actividades desarrolladas no vulneran derechos de propiedad intelectual, industrial o derechos de terceros, y se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación por plagio, reivindicación o uso indebido. El MUNICIPIO DE CÚCUTA queda autorizado para reproducir, distribuir, comunicar, transformar y utilizar los productos contractuales, respetando en todo caso los derechos morales de autor, conforme a la Ley 23 de 1982 y la Ley 1955 de 2019. 11. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información del MUNICIPIO DE CÚCUTA o de terceros vinculados a la Entidad, conocida con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente de su soporte o formato. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar. Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá devolver toda la información y sus copias. 12. Cumplir los procedimientos, lineamientos, herramientas e instrumentos definidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 13. Cumplir la Política de Conflictos de Intereses del MUNICIPIO DE CÚCUTA. El CONTRATISTA deberá declarar, actualizar y comunicar de manera inmediata cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que se presente durante la ejecución del contrato, utilizando los formatos institucionales dispuestos para tal fin. 14. Contribuir al cumplimiento de la política institucional de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y participar en las actividades que se desarrollen para su implementación. 15. Solicitar por escrito al supervisor del contrato, con una antelación mínima de diez (10) días, las modificaciones contractuales que requiera, de conformidad con el procedimiento de gestión contractual del MUNICIPIO DE CÚCUTA. 67. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que, en desarrollo del contrato, causen perjuicio al MUNICIPIO DE CÚCUTA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 17. Conocer, aplicar y apoyar los programas, políticas, planes, lineamientos y estrategias ambientales adoptadas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA. 18. Apoyar la implementación de la estrategia de uso racional del papel y demás lineamientos ambientales establecidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA. 19. Participar en las actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos ambientales negativos, contribuyendo al desarrollo sostenible. 20. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad, organización, conservación y entrega de los documentos de archivo producidos durante la ejecución del contrato. 21. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los bienes y activos que le sean confiados para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser restituidos al finalizar el mismo en buen estado, salvo el desgaste normal por su uso. 22. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información producidos o utilizados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la política de seguridad informática de la Entidad. 23. Realizar la entrega de los bienes, información física y digital, correos electrónicos institucionales y trámites pendientes en los sistemas de la Entidad, y solicitar el respectivo paz y salvo al finalizar el contrato. 24. Radicar de manera mensual el informe de cumplimiento y el acta de pago para la aprobación del supervisor del contrato; El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la suspensión del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

Autorizado

2.9 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación será ejercida por MAYERLINE CHACON GARCIA - SIN VALOR - SIN VALOR.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El personal de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA es insuficiente y/o inexistente para la realización de las actividades mencionadas y/o el talento humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano, la cual se anexa.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Autorizado

Asimismo, la norma en cita señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…”

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato cuyo objeto es 2026Z-569 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE REGISTRO, DIGITACIÓN, VALIDACIÓN Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN, GARANTIZANDO CONSISTENCIA Y CALIDAD DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ASÍ COMO ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LOS PUNTOS DE SERVICIO HABILITADOS., por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de $2,400,000.00 - DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. , incluido los impuestos y tributos y demás gravámenes que el régimen tributario aplique.

4.1 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
00009566	21-ago-2026	2.3.2.02.02-009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7,200,000.00

La presente contratación se adelanta financieramente por medio de rubro(s) presupuestal de la clase de Gastos, identificado en el grupo presupuestal (Inversión).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones N° 00000039 - item 4988 - Codigo de Seguimiento 2026Z-569 2026Z-569 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE REGISTRO, DIGITACIÓN, VALIDACIÓN Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN, GARANTIZANDO CONSISTENCIA Y CALIDAD DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ASÍ COMO ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LOS PUNTOS DE SERVICIO HABILITADOS. con la ejecución de la presente contratación. Así mismo, el ordenador del gasto certificó la inclusión de dicho bien, obra o servicio con el certificado N° 0038925 de 20-ago-2026.

El SECRETARIO DE DESPACHO de la dependencia SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL se encuentra facultado en materia contractual y ordenación del gasto público en la vigencia 2026 mediante el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Autorizado

6. ESTUDIO DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia. Sin embargo, el perfil será el que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo posterior al presente documento denominado ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

En este sentido, la entidad efectuó el siguiente análisis del sector para los servicios requeridos:

Se requiere contratar un BACHILLER con experiencia de ENTRE 0 MESES A 12 MESES DE EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio recae en una persona natural, ello implica la valoración de su hoja de vida, verificando correctamente su formación académica y experiencia en los temas específicos indicados anteriormente con el fin de garantizar a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

La prestación del servicio a contratar contribuye a la misionalidad de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en la que las acciones, resultados y productos generados a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales aportan al logro de los objetivos, metas, planes y acciones previstos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad que realizará el contratista, su formación académica y experiencia profesional relacionada, se establece que la remuneración mensual por el pago del servicio prestado debe ser de UN (1) PAGO MENSUAL POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($1,800,000.00) Y UN PAGO DE SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($600,000.00), tomando como referente la Tabla de Honorarios aprobada para el 2026, por el Alcalde de San José de Cúcuta mediante Resolución No. 0001 de 03 de enero de 2022.

Indique el código de las Naciones Unidas – UNSPSC este lo puede consultar en el clasificador de Colombia Compra Eficiente CCE, el cual de todos modos debe coincidir con el publicado en el P.A.A.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Cód. clase	Nombre de la clase
F801116	Servicios de personal temporal

7. MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Alcaldía de San José de Cúcuta son los siguientes:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** BACHILLER

- **EXPERIENCIA MÍNIMA:** ENTRE 0 MESES A 12 MESES DE EXPERIENCIA

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de San José de Cúcuta, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Autorizado

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

VER ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

9. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.

10. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA; respectivo y su perfeccionamiento.

MAURICIO JOSE FRANCO TRUJILLO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Proyectó: John Fredy Hoyos Monsalve - Estructurador Jurídico
Revisión jurídica: Franklin Suescun Rincon - Estructurador Jurídico
Revisión área Técnica y financiera (Cuando sea del caso): Mayerline Chacón Gracia Jefe Oficina Sisben Mayerline Chacón García

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Autorizado